



RESTRICCIÓN DE CSD

ACCIONES PREVENTIVAS ANTE LA FISCALIZACIÓN DEL SAT

El SAT podrá restringir temporalmente los CSD, por diversos motivos (i.e. se ubique en el supuesto del 69-B del CFF, el domicilio fiscal del contribuyente se encuentre como no localizado, existan diferencias entre lo facturado y lo declarado por el contribuyente, entre otros).

El procedimiento contempla los siguientes pasos:



Detección de irregularidades:

La autoridad fiscal puede identificar irregularidades o indicios de incumplimiento fiscal en relación con el uso del CSD. Estos indicios pueden surgir de auditorías, cruces de información u otros medios de fiscalización electrónica.



Notificación al contribuyente:

Una vez notificado se le otorgará al contribuyente un plazo de **40 días hábiles** para que presente pruebas y argumentos en su defensa, a fin de demostrar que las irregularidades observadas por las autoridades fiscales son infundadas.



Análisis y resolución:

Una vez presentada la aclaración, la autoridad fiscal levantará al siguiente día hábil la restricción temporal con el fin de valorar las pruebas y argumentos.



Consecuencias y sanciones:

La cancelación del CSD implica la imposibilidad de emitir comprobantes fiscales digitales. Además, el contribuyente podrá estar sujeto a sanciones económicas y legales, de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales.